Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

GOBIERNO DE COLOMBIA MINVIVIENDA

Contrato No. 138

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	COMPLEMENTO 360 SAS
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.245.000)
OBJETO:	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESQUEMA DE METADATOS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
CDP	39318 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos, **TALMA ELVIRA FURNIELES GALVÁN**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 52.998.506 de Bogotá, actuando en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución UAE – CRA Nº 057 del 26 de enero de 2018 y posesionada mediante acta No. 128 del 26 de enero de 2018, expedida por el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), debidamente facultada para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA Nº 523 de 2012, expedida por la Dirección Ejecutiva en ejercicio de la facultad para delegar que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA COMISIÓN**, y por la otra, **JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.639.798, expedida en Chía, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **COMPLEMENTO 360 SAS**. identificada con NIT 900.692.761-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, y en especial, en las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad; **SEGUNDA:** De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, entre otras, las siguientes funciones: *"(…) 3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. (…) 8. Administrar en forma* eficaz *y eficiente los recursos de la Institución para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la Comisión. (…) 13. Coordinar el manejo, clasificación, distribución y seguimiento de la correspondencia de la Institución. 14. Organizar y controlar el Centro de Documentación y el Archivo Central de la Institución para su adecuado funcionamiento acorde con la normatividad vigente."* **TERCERA** Conforme a lo previsto en el literal h) del artículo 4° de la Ley 594 de 2000 corresponde a la Comisión, velar por *"(…) el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas*

eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos"; adicionalmente en el literal c) de este mismo artículo, establece que *"(…) Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano"*.; **CUARTA:** De igual modo, el artículo 11 de la citada Ley, establece*: "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística". Así mismo, preceptúa el artículo 12 de esta norma: "Responsabilidad: La Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.* QUINTA: Asi mismo, en su artículo 19 señala: *"Soporte documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Organización archivística de los documentos; b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema. PARÁGRAFO 1 Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información. PARÁGRAFO 2 Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio.".* **QUINTA:** Asimismo, el artículo 2.8.2.6.1. del Decreto 1080 de 2015 Generalidades del sistema de gestión documental, establece que:" las entidades públicas deben contar con un sistema de gestión documental que permita entre otras Organizar los documentos físicos y electrónicos, incluyendo sus metadatos a través de cuadros de clasificación documental. **SEXTA:** La CRA cuenta con un sistema de información (documentos físicos, análogos, electrónicos y digitales) que facilita el proceso de gestión documental, el cual requiere de información contextual que ayude a su entendimiento, uso, acceso, y gestión durante el ciclo de vida de la documentación. Esta información contextual son los metadatos, los cuales permiten asegurar la autenticidad, integridad, fiabilidad, usabilidad y valor probatorio de los documentos. *Una característica fundamental de los portales de datos abiertos es el uso de metadatos, que, en el entorno tecnológico, son definidos como "datos que describen el contexto, el contenido y la estructura de los documentos y su gestión a lo largo del tiempo" (NTC-ISO 15489-1:2010). En otras palabras, son atributos necesarios para garantizar la disponibilidad, la búsqueda y el acceso de la información, pues alcanzan a describir el contenido y las restricciones de uso establecidas según sea el caso.* **SEPTIMA:** Es preciso resaltar que actualmente la Comisión no tiene elaborada la estructura y el esquema de metadatos, que le sirvan de respaldo a los diferentes procesos de gestión documental. Razón por la cual, se requiere su implementación que traerá los siguientes beneficios: i) La buena gestión de sus documentos en los sistemas de información, permitiendo a los documentos apoyar los procesos de trabajo y cumplir con los procesos de gestión documental. ii) Proporcionar vínculos entre los documentos y su contexto de creación, con el fin de que estos sean auténticos, íntegros, confiables, usables y con valor probatorio. iii) Cumplir con los requisitos legales y evitar o mitigar riesgos a partir de la autenticidad, confiabilidad e integralidad de los documentos. iv) Aumentar la calidad de la información y reducir los costos de recuperación de los documentos. v) Reducir los riesgos del acceso no autorizado a los documentos, permitiendo asegurar la trazabilidad y protección de estos. vi) Fortalecer la continuidad del negocio sin importar los cambios administrativos de procesos, de responsabilidades, entre otros. vii) Facilitar los procesos de conversión, migración y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos. **OCTAVA:** Que mediante memorando No. 20180200069493, de fecha dieciséis (16) de octubre de 2018, se expidieron lo estudios y documento previos que soportan la necesidad de contratación, la justificación de la contratación y proceso de selección. **NOVENA:** Que el día dos (2) de noviembre de 2018, se publicaron en el SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria; **DECIMA**: Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2018, se publicó en el SECOP II, la Resolución UAE-CRA No 1114 de 2018**,** mediante la cual se dio apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, del Concurso de Méritos No. 037 de 2017, cuyo objeto fue: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESQUEMA DE METADATOS -PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVOS- PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –

CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE". **DÉCIMA PRIMERA:** Que el día Veintiocho (28) de noviembre de 2018, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso, recibiéndose propuestas de los siguientes oferentes: Complemento 360 S.A.S. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2018, se publicó en el SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el cual se habilito el único proponente Complemento 360 S.A.S. **DÉCIMA TERCERA:** Que en el término previsto no se produjo observaciones al informe de evaluación **DÉCIMA CUARTA:** Que el día de cinco (5) de diciembre de 2018, se llevó a cabo Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y dio apertura al sobre económico del cual se recibió la oferta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.245.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar y se estableció como único proponente a la sociedad COMPLEMENTO 360 SAS, quien cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos habilitantes y obtuvo un puntaje de 900 puntos sobre 1000, y quien tiene le primer orden de legibilidad **DÉCIMA QUINTA:** Que el comité recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el contrato resultante del presente proceso a Que el comité asesor y evaluador, recomendó adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. 037 de 2018, a la sociedad COMPLEMENTO 360 SAS, identificada con Nit. 900.692.761-1; de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones; **DÉCIMA SEXTA**: Que el día cinco (5) de diciembre de 2018, se expidió la resolución UAE CAR 1234 de 2018, la cual se notificó en audiencia, por medio de la cual se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. 037 de 2017. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de consultoría con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESQUEMA DE METADATOS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será hasta el 31 de diciembre de 2018, que se contará a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de Garantías. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($42.245.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el 100% del valor del objeto contractual así: a. un primer pago equivalente al 10% del valor total de contrato a la Entrega del Cronograma y propuesta modelo conceptual de metadatos. b. Un 30 % del valor total de contrato a la entrega de la estructura del esquema de metadatos y c. El valor restante del contrato equivalente al 60% a la entrega de la Formulación del esquema de metadatos.; los pago se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción porte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del presente contrato se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 39318 del 17 de octubre de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces, sobre el cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar. **b)** Factura (si hay lugar a ello). **c)** Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista. **d)** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período. **e)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago, se realizará dentro de los quince (15) días hábiles, los cuales sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad

de los documentos exigidos para tal efecto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la **COMISIÓN** dependiendo de las necesidades de la misma. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el **CONTRATISTA**, previos los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En especial el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **Condiciones técnicas Exigidas: Marco Normativo:** El plan de trabajo o metodología a desarrollar y los productos de la contratación para el esquema de metadatos, deben ser de acuerdo con lo establecido en la NTC – ISO 23081 información y documentación. procesos para la gestión de metadatos y el Decreto 1080 de 2015, capítulo VI el sistema de gestión documental y capitulo VII la gestión de documentos electrónicos de archivo, acompañado de los lineamientos expedidos por el Ministerio de las TIC y el Archivo General de la Nación. **Estudio de la producción documental:** La elaboración del esquema de metadatos se debe realizar a partir del análisis de los procesos y procedimientos mostrando de manera lógica las relaciones entre los diferentes componentes del conjunto de metadatos, a través de reglas para el uso y gestión, específicamente relacionados con la semántica, la sintaxis[1] y la obligatoriedad de los valores(codificación), estableciendo un vocabulario controlado o una taxonomía que pueda integrarse en el esquema de metadatos y que permita incorporarlos a diferentes tipos de información (audio, video, fotografía entre otros. i. Definir los requisitos para diseñar e implementar los metadatos para la gestión de documentos y como estos interactúan con los sistemas de información de la Comisión, estos requisitos deberán establecerse a partir del entorno legal y reglamentario, los riesgos asociados a los procesos y las necesidades de la Entidad. ii. 2.3.3.3 Los roles responsabilidades frente a la creación, uso, implementación y mantenimiento de los metadatos, deberán definirse y asignarse mediante una estructura a todos los niveles de la Entidad de acuerdo a sus necesidades para la gestión de documentos en función de sus actividades. **Creación e incorporación de metadatos. a.** Coordinar con el área de Gestión Documental, teniendo en cuenta los procedimientos de archivo a largo plazo, para asegurar la interoperabilidad entre la aplicación informática de gestión de documentos y el entorno archivístico de aquellos documentos con valor permanente. b. Identificar cuales metadatos se asignarán automáticamente o manualmente al documento, de igual forma identificar las fuentes de donde se obtendrán los metadatos automáticos. c. Identificar o desarrollar los esquemas de codificación de metadatos, los calificadores y refinamientos de los elementos, por ejemplo, los cuadros de clasificación. d. La utilización de lenguajes legibles deberá permitir al esquema de metadatos: realizar validación interna y externa del esquema, gestionar diversos niveles de agrupación y relaciones definidas, identificar y gestionar las relaciones entre los elementos. e. Cuando se requiera incorporar a los documentos metadatos de manera manual se deberá contar con mecanismos que no dejen campos abiertos para ser diligenciado a voluntad. **Documento Técnico de Análisis y Contextualización: a.** Elaborar un documento en el que se establezcan las necesidades específicas de los metadatos que se requieren de acuerdo a las actividades que realizan las diferentes áreas. b. Definir qué elementos de la estructura de metadatos serán elementos automáticos, obligatorios y opcionales los cuales deben quedar documentados. c. Definir qué elementos del esquema de metadatos serán elementos automáticos, obligatorios y opcionales los cuales deben quedar documentados. **Productos y/o resultados esperados:** Documento físico y en medio magnético que contenga: **a.** Propuesta modelo conceptual de metadatos. b. Determinar la estructura del esquema de metadatos. c. Formulación del esquema de metadatos. **2.4 Obligaciones Generales 1)** Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. **2)** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades

[1] Sintaxis: la forma de expresar los elementos del esquema de metadatos debe ser definida y documentada cuando sea necesario.

desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **3)** Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **6)** Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **7)** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **8)** Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **9)** Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. **10)** Apoyar a la **CRA.** en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. **11)** Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la **CRA.** y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **12)** Prestar apoyo a la **CRA.** de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. **13)** Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. **14)** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT. **1 PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entregarán a la CRA las bases de datos utilizadas por la Consultoría, en Excel, con un manual sobre fuentes y ajustes realizados en el caso de información primaria y secundaria y la definición de los ajustes y las proyecciones realizadas para garantizar la coherencia y consistencia de la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El consultor deberá entregar copia electrónica (o escaneada) de los Informes y de la información utilizada por la Consultoría. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN:** **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2)** Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del **CONTRATISTA** a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **5)** Apoyar al **CONTRATISTA** en los aspectos que sean de competencia de la **COMISIÓN**. **6)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El contratista prestara garantía única que cubra los siguientes riesgos: Garantía de **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento del contrato; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más y en un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más; y en un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que ampare los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más y en un valor equivalente al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA OCTAVA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la **COMISIÓN**, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el la subdirectora Administrativa y Financiera o por la persona que ésta designe mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84; el Responsable del Control de Ejecución tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **2)** Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato y exigir su cumplimiento. **2)** Certificar el cumplimiento del contrato. **3)** Resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **4)** Verificar que el **CONTRATISTA** realice

los aportes en la cuantía prevista por la ley, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad que rige la materia. **5)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reanudación y de liquidación del contrato (cuando a ello hubiere lugar), **6)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el **CONTRATISTA**. **7)** Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **8)** Las demás que le sean asignadas por la **COMISIÓN** y las que sean acordes con la función del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste se obliga a pagar a la **COMISIÓN**, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del **CONTRATISTA** tenga la **COMISIÓN**, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **COMISIÓN** para efectuar tales descuentos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De acuerdo con lo establecido y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **COMISIÓN** podrá imponerle multas al **CONTRATISTA**, hasta el 1% del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan o habiéndose cumplido deficientemente, hasta cuando el **CONTRATISTA** las cumpla a satisfacción de la **COMISIÓN**. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato ni exime a la **COMISIÓN** de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos a él adeudados por la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el Supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la **COMISIÓN**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan, y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la **COMISIÓN**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del

personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y/o legal para contratar con la **COMISIÓN** y en particular, en las establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Y las disposiciones previstas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa, se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la **COMISIÓN** en relación con el mismo, podrán ser notificados en la Cra 16 No. 80-11 Of. 603 de la Ciudad de Bogotá D.C o en el correo electrónico jacobo.paramo@complemento360.com; Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La modificación de las direcciones de notificación aquí registrados, deberá ser comunicada al supervisor del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **3)** Los documentos del Concurso de Méritos No. 037 de 2017. **4)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **COMISIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: EL **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **COMISIÓN** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de la **COMISIÓN** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aceptación de las garantías exigidas.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 05 DIC 2018

LA COMISIÓN,

TALMA ELVIRA FURNIELES GALVÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ
Representante Legal
COMPLEMENTO 360 SAS

Proyectó: Daniel Carreño Niño

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfzamudio FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 40-01-02 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA

Fecha y Hora Sistema: 2018-12-05-2:40 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 39318 de fecha 2018-10-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	75018	**Fecha Registro:**	2018-12-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	40-01-02 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado				
Valor Inicial:	42.245.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
				Valor Actual:	42.245.000,00	**Saldo x Obligar:**	42.245.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900692761	**Razon Social:**	COMPLEMENTO 360 SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	69819590753	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52998506	**Nombre:**	TALMA ELVIRA FURNIELES GALVAN	**Cargo:**	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	138 de 2018	**Tipo:**	CONTRATO DE CONSULTORIA	**Fecha:**	2018-12-05

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
40-01-02 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y	C-4099-1400-2 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y	Nación	16	SSF		42.245.000,00			
					Total:	42.245.000,00		42.245.000,00	42.245.000,00

Objeto:	contratar la elaboración del esquema de metadatos para la CRA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40-01-02	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y	6-8	CNS - INVERSION ORDINARIA NACIÓN SSF	2018-12-05	42,245,000.00	42,245,000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)